



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N561-2018-GRJ/GGR

Huancayo, 2 1 DIC 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO JUNIN

VISTOS:

La Resolución Sub Directoral Administrativa N° 434-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 02 de Agosto del 2018, Informe Técnico N° 057-2018-GRJ-ORAF/ORH, Resolución Gerencial General Regional N° 396-2018-GRJ/GGR, de fecha 03 de Setiembre del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Art. 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

ANTECEDENTES:

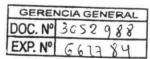
Que, mediante Informe Técnico Nº 069-2018-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 31 de Julio del 2018, la Oficina de Secretaría Técnica recomienda el Inicio del procedimiento Disciplinario contra el Abog. Rolando Oliver León Dextre, en su condición de ex Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Que, mediante Resolución Sub Directoral Administrativa N° 434-2018-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 02 de Agosto, el Sub Director de la Oficina de Recursos Humanos; Lic. Adm. Victor Ángeles Cárdenas, RESUELVE aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario al Abogado Rolando Oliver León Dextre, en su condición de ex Secretario Técnico del Gobierno Regional de Junín, por haber incurrido en presunta falta administrativa, tipificado en el Art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, precisados en los literales a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento, d) La negligencia en el desempeño de las funciones, y q) Las demás que señale la Ley.

Que, mediante MEMORANDO Nº 1243-2018-GRJ/SG, de fecha 02 de Agosto del 2018, la Secretária General del Gobierno Regional; Mg. Abog. Antonieta Vidalón Robles, pone de conocimiento a Secretaría General; Abog. Héctor Clemente Bastidas, para la notificación correspondiente al administrado.

Que, con Reporte N° 317-2018-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 16 de Agosto del 2018, Secretaría Técnica, remite el proceso administrativo, del ex servidor Abog. Rolando Oliver León Dextre, a la Oficina de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

Que, con Informe Técnico N° 057-2018-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 24 de Agosto del 2018, el Sub Director de la oficina de Recursos Humanos; Lic. Adm. Víctor Ángeles



. ;







Cárdenas, remite el Informe de Conclusión de Proceso Administrativo Disciplinario, a la Oficina de Gerencia General, para Avocamiento del Proceso.

Que, con Resolución Gerencial General del Gobierno Regional Nº 396-2018-GRJ/GGR, de fecha 03 de Setiembre del 2018, el Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, como Órgano Sancionador se Avoca al conocimiento del proceso, seguido contra el ex Servidor Abogado Rolando Oliver León Dextre.

ANALISIS DEL CASO CONCRETO:

- Que, se tiene que con Resolución Sub Directoral Administrativa N° 434-2018-GRJ-ORAF/ORH, de fecha 02 de Agosto del 2018, el Sub Director de la Oficina de Recursos Humanos, como Órgano Instructor, Resuelve Aperturar Procedimiento Administrativo Disciplinario al ex servidor Rolando Oliver León Dextre.
- 2) Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 396-2018-GRJ/GGR, de fecha 03 de Setiembre del 2018, el Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, como Órgano Sancionador se Avoca al conocimiento del proceso, seguido contra el ex Servidor Abogado Rolando Oliver León Dextre, acto resolutivo que no se debió emitir, por no enmarcarse dentro de lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, que señala:
 - Artículo 93.1- Literal b).- La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera Instancia, a:
 - b) En el caso de la Sanción de Suspensión, el Jefe Inmediato es el Órgano Instructor y el Jefe de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, es el órgano Sancionador, y quien oficializa la sanción.
- 3) Como se puede advertir de la resolución emitida, en ella se avoca al conocimiento del Proceso Administrativo Disciplinario el Gerente General Regional del Gobierno de Junín; Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha, sin que corresponda hacerlo, debiendo avocarse a conocimiento de dicho proceso como Órgano Sancionador la Oficina General Regional de Administración, considerando que el órgano Instructor es la Sub Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, quien apertura proceso Disciplinario, lineamientos establecidos en el artículo 93.1, Literal b) ya señalado.

Por lo que, al emitirse la Resolución Gerencial General Regional N° 396-2018-GRJ/GGR. de fecha 03 de Setiembre del 2018, se ha incurrido en vicio procesal, dado a que contraviene lo establecido en el Artículo 93.1, Literal b, del Reglamento General de la Ley N° 30057-Ley de Servicio Civil, por lo tanto la emisión de dicha resolución incurre en causal de Nulidad y considerando lo establecido en el Inciso 11.2 del artículo 11 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; consecuentemente debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 396-2018-GRJ/GGR, de fecha 03 de Setiembre del 2018.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y en observancia del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 396-2018-GRJ/GGR, DE FECHA 03 DE SETIEMBRE DEL 2018 y todos los actos administrativos que hayan derivado de esta, por contravenir a las







normas legales que constituyen causal de nulidad, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente; en consecuencia devuélvase el expediente de Proceso Administrativo Disciplinario, seguido contra el ex servidor Abog. Rolando Oliver León Dextre a la Sub Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, a efectos que remita al Órgano Sancionador que corresponde.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo al servidor Abog. Rolando Oliver León Dextre, e Instancias pertinentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHICESE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GENENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

YO. 2 1

Abog. A. Antonieta Vidalon Roble